



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 4 de noviembre de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00356-00.**

Audiencia de instrucción y juzgamiento artículo 373 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 4 de noviembre de 2021.

Fin audiencia: 8:35 a.m. 4 de noviembre de 2021.

Demandante: JS Servipetrol S.A.S.

Apoderada Demandante: Lady Johana Leal Monroy.

Demandada: Girem Ingeniería Ltda.

Apoderado Demandado: Nina Johanna Castaño Pardo.

Objeto de la audiencia	Artículo 373 del Código General del Proceso.
------------------------	--

Comparecientes. Identificación de las partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y si aporta documentos
Demandante	JS Servipetrol S.A.S. (Juliet Badillo Santodomingo)	Nit. 900.760.823-1 Cédula 1.098.701.137	No asistió
Apoderado Demandante	Lady Johana Leal Monroy.	Cédula 1.098.680.420 T.P.290.420 C.S.J.	Asistió
Demandada	Girem Ingeniería Ltda. (Alejandro Perdomo Rodríguez)	Nit. 830.083.233-6 Cédula 79.693.033	Asistió
Apoderado demandado	Nina Johanna Castaño Pardo.	Cédula 41.255.278 T.P.159.787 C.S.J.	Asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Después de un dialogo cordial entre las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Declarar no probada la excepción de "cobro de lo no debido" en virtud de las motivaciones expuestas.

Segundo. Ordenar seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (fls. 52, 53 y 54).

Tercero. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.

Cuarto. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes abonos: 12 de abril de 2019 de \$7.365.750; 22 de julio de 2019 - \$7.365.750; el 9 de agosto de 2019 de \$7.486.500; el 10 de septiembre de 2019 de \$7.124.250; el 08 de noviembre de 2019 - \$7.365.750 y el 11 de febrero de 2020 de \$11.109.000.

Quinto. Condenar en las costas del proceso a la parte demandada. Secretaría liquide las mismas incluyendo la suma de \$2.000.000, por concepto de agencias en derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

Sexto. Notificar a la partes en estrados.

En el efecto suspensivo se concede a la parte demandada el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra de la presente sentencia.

Por consiguiente, se ordena a secretaria, enviar las presentes diligencias digitalmente, para que por intermedio de la Oficina Judicial - Reparto, el mismo sea asignado al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, con el objeto que se surta el recurso de alzada conforme lo establecido en el Código General del Proceso, dejando las constancias de rigor -Decreto 806 de 2020-. Esto con apego al protocolo de digitalización de expedientes dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

La presente decisión queda notificada por estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2019-00356-00
4 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31f4995249e51e8805087eb5b175b635bdd539ec826774e5657ab96b353d7
477

Documento generado en 04/11/2021 08:51:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>